

GUÍA DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

PROVINCIA DE GRANADA

AL FINALIZAR 4º DE ESO

Área de Orientación del ETPOEP



CURSO 2014 - 2015

INTRODUCCIÓN

1. CONCEPTO DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Por orientación académica y profesional entendemos la ayuda que un educador presta al educando para ayudarlo a descubrir su vocación, y a cubrir con éxito las metas intermedias que ha de ir superando para poder realizarla cuando llegue a la madurez.

Esa ayuda ha de facilitar el aprendizaje de *"la toma de decisiones vocacionales, con objeto de que logre un óptimo de realización personal y de integración social a través del mundo del trabajo"* (Castaño López-Mesa, C.)

La orientación académica y profesional fue denominada tradicionalmente como orientación profesional y vocacional. En sus orígenes (principios del siglo XX) se trataba de una ayuda para el ajuste de la persona al lugar de trabajo más idóneo a sus características personales. Será durante la década de los 50 cuando se amplía esta concepción restringida y se acuña el término de orientación para la carrera (para todo el ciclo vital) al entenderse la carrera como la secuencia de roles profesionales por los que pasará una persona a lo largo de toda su vida.

En las sociedades avanzadas los sistemas educativos han adquirido una notable complejidad: son mucho menos monolíticos que hace medio siglo, ofrecen una mayor diversidad y optatividad, y permiten que el alumnado pueda circular por ellos siguiendo itinerarios no coincidentes para todos los alumnos y las alumnas. Pero ello conlleva también mayores dificultades para el propio alumnado: el sistema le obliga a elegir entre posibilidades, a tener que tomar decisiones. Elección de posibilidades y toma de decisiones que irán afectando a su itinerario, en tanto en cuanto las elecciones y decisiones futuras van a ir dependiendo de las anteriores. Se une aquí a la necesidad de la *orientación profesional* la de la *orientación académica*, entendida ésta, en este contexto, como la necesidad de orientar al alumnado para el conocimiento del propio sistema educativo, con sus posibilidades de itinerarios distintos que llevan a metas futuras distintas, pero cuya consecución hay que preparar desde ahora.

Asimismo, el individuo en las sociedades actuales, puede cambiar varias veces de ocupación, lo que implicará la adopción de un conjunto de decisiones que irán más allá de la mera transición de la institución educativa al mundo del trabajo.

Hoy las profesiones se han multiplicado en número, presenta una fisonomía cambiante debido al avance científico y de los medios tecnológicos; ello lleva también a la desaparición de determinadas profesiones y a la aparición de nuevos campos profesionales. Elegir una profesión no es ya hoy haber terminado un proceso, sino iniciar uno nuevo, cubrir una etapa en el *"desarrollo de la carrera"* que hará que el sujeto tenga que optar y tomar decisiones en el futuro.

Es por ello, que la orientación educativa deba abordar la orientación profesional y vocacional desde esta perspectiva más amplia y ajustada a las necesidades actuales, y así se recoge en nuestro marco normativo vigente.

La L.O.E en su título preliminar en el capítulo I dedicado a Principios y Fines de la educación, establece en su principio f que la orientación educativa y profesional de



los estudiantes es un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicia una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Asimismo la L.E.A, pone de manifiesto a lo largo de su desarrollo que se reforzará, a lo largo de las distintas etapas educativas, la orientación académica y profesional del alumnado.

2. FUNCIONES

La orientación vocacional y profesional comprende todas las actuaciones cuya finalidad última es la de favorecer la madurez vocacional de los alumnos y alumnas, su toma de decisiones coherentes y realistas y su transición a otras etapas educativas y al mundo del trabajo realizando **funciones** como:

- Favorecer el autoconocimiento, para que valoren y conozcan sus propias capacidades, motivaciones e intereses, de forma ajustada y realista.
- Potenciar competencias relevantes, tanto en el ámbito educativo como el laboral, tales como la responsabilidad, la perseverancia, la toma de decisiones, la resolución de problemas y el trabajo en equipo.
- Facilitar las estrategias para la toma de decisiones respecto a su futuro profesional y a la elección de un itinerario académico.
- Ofrecer información académica y/o profesional sobre las estructura del sistema educativo, itinerarios formativos de las diferentes etapas educativas, enseñanzas universitarias, otros tipos de enseñanzas y salidas profesionales al alumnado y a sus familias.
- Establecer mecanismos para que el alumnado acceda al conocimiento del mundo del trabajo, las ocupaciones y los procesos que favorecen la transición a la vida activa y la inserción laboral y la formación a lo largo de la vida.
- Educar en la igualdad de género, previniendo la futura elección de estudios y profesiones en función de estereotipos sexistas, y concibiendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un derecho en los diferentes ámbitos vitales.

Los destinatarios de la orientación educativa y profesional serán todos los alumnos/as de las diferentes etapas educativas del sistema educativo (obligatorias y post-obligatorias), sus familias, el profesorado, así como, todos los miembros de la comunidad educativa.

3. ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Según Gibson y Mitchell los mínimos que debe cubrir un programa de orientación en Secundaria son los siguientes:

- 1º Todos los alumnos y las alumnas deben tener la oportunidad de desarrollar sus decisiones ocupacionales sobre una base no sesgada por influencias de las asignaturas escolares, de las familias o de los tutores.*
- 2º Debe considerarse de suma importancia el hecho crítico de desarrollar actitudes positivas en los alumnos y las alumnas hacia su educación e instrucción.*



3º Se debe enseñar al alumnado a ver su carrera como un modo o estilo de vida, y su educación como la preparación para esa vida. En todos los niveles educativos se dan oportunidades para desarrollar horizontes ocupacionales que amplíen el concepto de profesión sobrepasando las meras descripciones laborales.

4º El orientador u orientadora deberá ayudar a sus alumnos y alumnas a desarrollar un adecuado conocimiento de sí mismo y a saber relacionar ese conocerse con el desarrollo personal-social y los planes profesionales e instructivos. Es decir, a verse a sí mismo de un modo realista.

5º Cualquier estudiante, de cualquier nivel, debe conocer las relaciones entre sus estudios y las posibilidades profesionales comprendiendo por qué y en qué sus estudios son relevantes para su futuro laboral.

6º Los alumnos y las alumnas necesitan saber dónde están y por qué, en el momento dado del continuo educativo.

7º Cada alumno y alumna, en cualquier nivel de su programa educativo, debe vivir experiencias profesionales apropiadas a su nivel madurativo, significativas y realistas.

8º El programa de orientación en el centro escolar debe centrarse en el aula, estar coordinado por el orientador u orientadora y abrirse a la participación de las familias y a los recursos de la comunidad: sin olvidar que no será efectivo si no está integrado en los programas educativos generales de la "instrucción."

Los programas de orientación académica y profesional deberán contener los siguientes apartados:

- Diagnóstico de necesidades.
- Objetivos concretos.
- Actividades a desarrollar por niveles y diferenciadas según se desarrollen en: la tutoría lectiva, integradas en las programaciones didácticas o se realicen como actividades complementarias y extraescolares.
- Metodología.
- Criterios de evaluación.
- Recursos e instrumentos.

La orientación vocacional y profesional se concibe como un proceso de aprendizaje sistemático, enmarcado en un periodo amplio, que atañe a todas las etapas de formación de la persona. Desde esta perspectiva las actuaciones realizadas desde el Área han respondido a las necesidades de las siguientes etapas educativas:

- A) Educación infantil.
- B) Educación primaria.
- C) Educación secundaria obligatoria.
- D) Bachillerato.
- E) Formación profesional.
- I) Educación de personas adultas.
- J) Enseñanza universitaria.



4. EL FOMENTO DE LA MADUREZ VOCACIONAL

La gran tarea de la orientación vocacional es el fomento de la *madurez vocacional*, entendida ésta, con Super, como la disposición para hacer frente a las tareas vocacionales o al desarrollo de la carrera, comparado con otros que están en las mismas etapas de la vida y frente a las mismas tareas de desarrollo.

En la madurez vocacional intervienen tres tipos de factores:

- α) Actitudinales. Que fomentan la sensibilización hacia el problema vocacional, y buscan recursos que motiven al alumnado para plantearse su tarea vocacional.
- β) Cognitivos. Se tratará del conocimiento, por una parte, del sistema educativo *-orientación académica-*, con las distintas posibilidades que va abriendo a medida que se circula por él, y por otro lado, del conocimiento del mundo sociolaboral *-orientación profesional-*. En este sentido la tarea orientadora, no consiste sólo en aportar información, sino en capacitar al alumnado de las habilidades precisas para que pueda buscar información por su cuenta.
- χ) Relacionadas con la decisión. La motivación y la información terminan en el acto de decisión. El sujeto ha de poner en juego el conocimiento de sí mismo y el conocimiento del sistema educativo o del sistema profesional. Se mezclan aquí aspectos cognitivos, actitudinales y afectivos. El principio que ha de regir este momento decisorio es el del realismo y la consistencia: realismo en la valoración de las propias posibilidades, realismo en el conocimiento del medio, y consistencia de la decisión para no ser abandonada a la primera dificultad.


Hay que tener en cuenta que estos tres factores se insertan en un determinado contexto familiar y social que condiciona el tipo de decisión, por lo tanto habrá que contar con él en cualquier programa de intervención.


Definido el fomento de la madurez vocacional como el gran objetivo de la orientación vocacional, los tres ámbitos concretos de actuación son los siguientes:

- El autoconcepto: Sin un conocimiento realista de uno mismo y de sus posibilidades es imposible la madurez vocacional. Ayudar al sujeto a descubrir sus aptitudes, sus intereses y sus valores es ayudarlo a madurar vocacionalmente.
- El conocimiento del sistema educativo y del mundo ocupacional.
- El aprendizaje de la toma de decisiones.

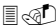
Las teorías evolutivas de la orientación vocacional nos han enseñado, como ya se ha visto, que la elección vocacional no es fruto de un momento, sino que pasa por varias fases, en gran parte coincidentes con las etapas de la psicología evolutiva.


Nos interesa destacar cuatro fases, las centrales de la elección vocacional, a saber.

 **EXPLORACIÓN:** El alumnado recoge información sobre las múltiples posibilidades que el medio socioprofesional le ofrece poniéndose en situación de tener que elegir entre ellas.

 **CRISTALIZACIÓN:** El sujeto se hace una idea general de su elección vocacional. Elige un campo profesional o de estudios superiores, en función de su preferencia por un determinado campo de intereses. En función de este campo seleccionado comenzará a hacer elecciones y a tomar decisiones intermedias que le permitirán conseguir el nivel de formación necesario.

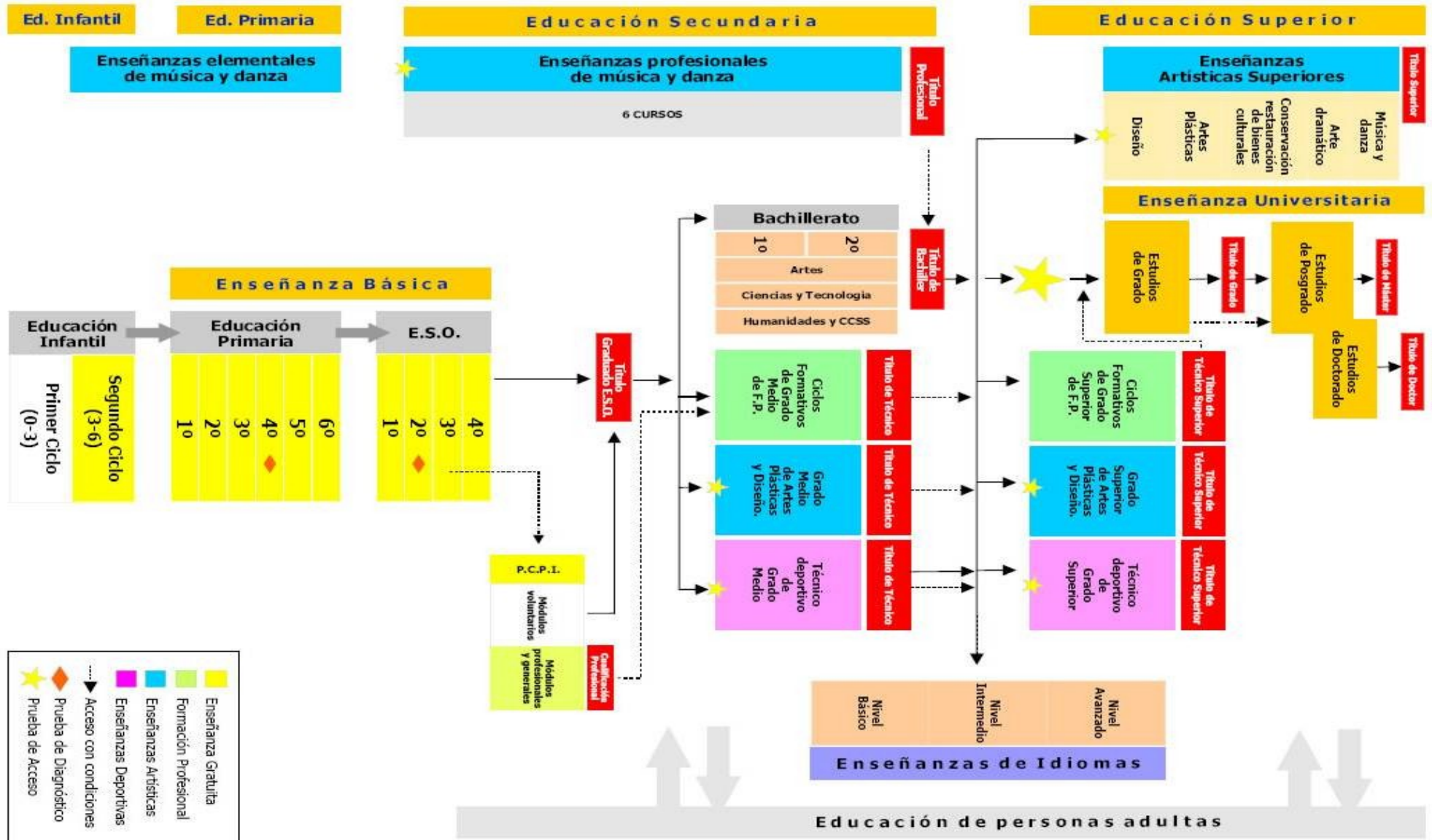


 **ESPECIFICACIÓN:** En este momento el sujeto selecciona una meta o una profesión concreta. Ello supone que ha explorado posibilidades, ha contratado el conocimiento de sí mismo con el conocimiento del medio, ha jerarquizado posibilidades, evaluado sus capacidades, examinado las posibilidades que su entorno familiar y social le ofrecen..., y elige entre distintas alternativas la que espera sea su opción vocacional.

 **REALIZACIÓN:** En esta fase el sujeto comienza a poner en práctica su decisión. Es el final del proceso y el comienzo, a su vez, de un nuevo proceso de acomodación y revisión. Supone la capacidad de revisar toda la secuencia por la que ha ido pasando, la capacidad de anticiparse a las dificultades y de proteger la decisión tomada. También la de formular elecciones de recambio, si la elegida no pudiera ser llevada a cabo.



5. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO (LOE)



I.- ESTUDIOS DE BACHILLERATO

1. ¿QUÉ ES EL BACHILLERATO?

El bachillerato forma parte de la educación secundaria postobligatoria y comprende dos cursos académicos.

Se desarrolla en modalidades diferentes, se organiza de modo flexible y, en su caso, en distintas vías dentro de cada modalidad, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada al alumnado acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.

Los alumnos y las alumnas podrán permanecer cursando bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no.

2. ¿CÓMO SE ACCEDE?

Podrán acceder a los estudios del Bachillerato los estudiantes que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - (Acceso directo a todas las modalidades)
- Estar en posesión del título de Técnico de formación profesional.
 - (Acceso directo a todas las modalidades)
- Estar en posesión del título de Técnico Deportivo.
 - (Acceso directo a todas las modalidades)
- Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
 - (Acceso directo a la modalidad de Artes)

3. ESTRUCTURA

Las modalidades del bachillerato serán las siguientes:

- Artes.
- Ciencias y Tecnología.
- Humanidades y Ciencias Sociales.

La modalidad de Artes se organizará en dos vías, referidas, una de ellas a Artes plásticas, diseño e imagen y la otra a Artes escénicas, música y danza.

El bachillerato se organizará en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas.



4. ORGANIZACIÓN

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
COMUNES 1º BACHILLERATO	COMUNES 2º BACHILLERATO
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ciencias para el mundo contemporáneo</u> • <u>Educación física</u> • <u>Filosofía y ciudadanía</u> • <u>Lengua castellana y literatura I</u> • <u>Lengua extranjera I</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Historia de la filosofía</u> • <u>Historia de España</u> • <u>Lengua castellana y literatura II</u> • <u>Lengua extranjera II</u>
DE MODALIDAD 1º BACHILLERATO	DE MODALIDAD 2º BACHILLERATO
<ul style="list-style-type: none"> • Latín I • Griego I • Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I • Economía • Historia del mundo contemporáneo 	<ul style="list-style-type: none"> • Historia del arte • Latín II • Griego II • Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II • Literatura universal • Economía de la empresa • Geografía
OPTATIVAS 1º BACHILLERATO	OPTATIVAS 2º BACHILLERATO
<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Lengua Extranjera • Proyecto Integrado I 	<ul style="list-style-type: none"> • Una materia optativa • Proyecto integrado II

DE MODALIDAD:

El alumnado cursará 3 materias de modalidad en cada uno de los cursos. Los centros podrán establecer bloques de materias en cada curso.

En todo caso, el alumnado debe cursar obligatoriamente:

- En el bloque para 1º: Historia del mundo contemporáneo
- En el bloque para 2º, una de las siguientes materias: Historia del arte; Literatura universal; Geografía; Latín II; y Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II

OPTATIVAS:

Se ofertará de manera obligatoria por el centro en **1º**: Segunda Lengua Extranjera y Proyecto Integrado I, que serán cursadas por todo el alumnado y en **2º**: Proyecto Integrado II, que tendrá que ser cursada por todo el alumnado y Segunda lengua extranjera así como Tecnologías de la información y la comunicación.

En 2º se podrán ofertar también como optativas, materias de modalidad. Se ofertarán obligatoriamente en esta modalidad Historia de la música y de la danza.

RELIGIÓN:

- El alumnado que opte por cursar enseñanzas de religión podrá elegir entre: Religión católica, Otras confesiones religiosas o Historia y cultura de las religiones
- Para el alumnado que opte por no cursar enseñanzas de religión, el centro dispondrá medidas organizativas para proporcionarle la debida atención educativa.



MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
COMUNES 1º BACHILLERATO	COMUNES 2º BACHILLERATO
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ciencias para el mundo contemporáneo</u> • <u>Educación física</u> • <u>Filosofía y ciudadanía</u> • <u>Lengua castellana y literatura I</u> • <u>Lengua extranjera I</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Historia de la filosofía</u> • <u>Historia de España</u> • <u>Lengua castellana y literatura II</u> • <u>Lengua extranjera II</u>
DE MODALIDAD 1º BACHILLERATO	DE MODALIDAD 2º BACHILLERATO
<ul style="list-style-type: none"> • Biología y geología • Dibujo técnico I • Física y química • Matemáticas I • Tecnología industrial I 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Ciencia de la tierra y medioambientales • Dibujo técnico II • Electrotecnia • Física • Matemáticas II • Química • Tecnología industrial II
OPTATIVAS 1º BACHILLERATO	OPTATIVAS 2º BACHILLERATO
<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Lengua Extranjera • Proyecto Integrado I 	<ul style="list-style-type: none"> • Una materia optativa • Proyecto integrado II

DE MODALIDAD:

El alumnado cursará 3 materias de modalidad en cada uno de los cursos. Los centros podrán establecer bloques de materias en cada curso. En todo caso, el alumnado debe cursar obligatoriamente:

- En el bloque para 1º: Matemáticas I
- En el bloque para 2º Matemáticas II y alguna de estas materias: Física, Química o Biología (pero para ello ha de haber cursado en 1º Física y Química o Biología y Geología).

OPTATIVAS:

Se ofertará de manera obligatoria por el centro en **1º:** Segunda Lengua Extranjera y Proyecto Integrado I, que serán cursadas por todo el alumnado y en **2º:** Proyecto Integrado II, que tendrá que ser cursada por todo el alumnado y Segunda lengua extranjera así como Tecnologías de la información y la comunicación.

En 2º se podrán ofertar como optativas, materias de modalidad.

RELIGIÓN:

El alumnado que opte por cursar enseñanzas de religión podrá elegir entre: Religión católica, Otras confesiones religiosas o Historia y cultura de las religiones.

Para el alumnado que opte por no cursar enseñanzas de religión, el centro dispondrá medidas organizativas para proporcionarle la debida atención educativa



MODALIDAD ARTES			
COMUNES 1º BACHILLERATO		COMUNES 2º BACHILLERATO	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ciencias para el mundo contemporáneo</u> • <u>Educación física</u> • <u>Filosofía y ciudadanía</u> • <u>Lengua castellana y literatura I</u> • <u>Lengua extranjera I</u> 		<ul style="list-style-type: none"> • <u>Historia de la filosofía</u> • <u>Historia de España</u> • <u>Lengua castellana y literatura II</u> • <u>Lengua extranjera II</u> 	
DE MODALIDAD 1º BACHILLERATO		DE MODALIDAD 2º BACHILLERATO	
<u>Vía Artes Plásticas, Diseño e Imagen</u>	<u>Vía de Artes Escénicas, Música y Danza</u>	<u>Vía de Artes Plásticas, Diseño e Imagen</u>	<u>Vía de Artes Escénicas, Música y Danza</u>
Dibujo artístico I Dibujo técnico I Volumen Cultura audiovisual	Análisis musical I Anatomía aplicada Artes escénicas Cultura audiovisual	Dibujo artístico II Dibujo técnico II Historia del arte Técnicas de expresión gráfico-plástica Diseño	Análisis musical II Historia de la música y de la danza Literatura universal Lenguaje y práctica musical
OPTATIVAS 1º BACHILLERATO		OPTATIVAS 2º BACHILLERATO	
<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Lengua Extranjera • Proyecto Integrado I 		<ul style="list-style-type: none"> • Una materia optativa • Proyecto integrado II 	

DE MODALIDAD:

El alumnado cursará 3 materias de modalidad en cada una de las vías y cursos. Los centros podrán establecer bloques de materias en cada curso. En todo caso el alumnado deberá cursar de manera obligatoria:

- En 2º para la Vía de Artes Plásticas, Diseño e Imagen una de las siguientes materias: Historia del Arte o Dibujo artístico II (se debe haber cursado Dibujo artístico I en 1º)
- En 2º para la Vía de Artes Escénicas, Música y Danza una de las siguientes materias: Historia de la música y de la danza o Literatura universal

OPTATIVAS:

Se ofertará de manera obligatoria por el centro en **1º**: Segunda Lengua Extranjera y Proyecto Integrado I, que serán cursadas por todo el alumnado y en **2º**: Proyecto Integrado II, que tendrá que ser cursada por todo el alumnado y Segunda lengua extranjera así como Tecnologías de la información y la comunicación.

En 2º se podrán ofertar como optativas, materias de modalidad.

RELIGIÓN:

El alumnado que opte por cursar enseñanzas de religión podrá elegir entre: Religión católica, Otras confesiones religiosas o Historia y cultura de las religiones.

Para el alumnado que opte por no cursar enseñanzas de religión, el centro dispondrá medidas organizativas para proporcionarle la debida atención educativa.



5. TÍTULO DE BACHILLERATO

Quienes cursen satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos.

II.- FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

1. OBJETIVO

Adquirir la competencia profesional de un conjunto de puestos de trabajo y ocupaciones.

2. ESTRUCTURA

Se estructura en 26 Familias Profesionales.

Cada Familia Profesional se divide en Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior.

Cada Ciclo se organiza en Módulos Profesionales configurados así:

- Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Módulo de formación y orientación laboral.
- Módulo de empresa e iniciativa emprendedora.
- Módulo de formación en centros de trabajo.
- Módulo de proyecto, sólo para ciclos formativos de grado superior.
- Otros módulos profesionales no asociados a unidades de competencia.

3. DURACIÓN

Variable, entre 1300 y 2000 horas, en un máximo de 2 cursos académicos. Con la entrada en vigor de la LOE, todos los ciclos pasarán a tener 2000 horas.

4. REQUISITOS DE ACCESO

Se accede directamente a la formación profesional de grado medio estando en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o estudios, de acuerdo con lo regulado en el **Decreto 1538/2006**, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Técnico o de Técnico Auxiliar.
- Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- Segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
- De las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, tercer curso del plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
- Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.



- Si no se tiene el requisito académico, los aspirantes podrán realizar una prueba de acceso, siendo necesario tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

5. TITULACIÓN

Se obtiene el título de Técnico en la correspondiente profesión, permitiendo la inserción laboral en dicho campo o continuar estudios.

6. MUNDO LABORAL

El título de Técnico permite trabajar:

- De forma autónoma gestionando un taller o pequeña empresa.
- Por cuenta ajena, como jefe de equipo, organizando, programando y supervisando procesos productivos.

7. CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

- El título de Técnico permite el acceso directo a Bachiller en cualquier de sus modalidades.
- Mediante la superación de una prueba de acceso que se celebra, en su convocatoria ordinaria en el mes de junio de cada año. Si quedan plazas vacantes, se realiza una convocatoria extraordinaria cuyo examen se celebra en el mes de septiembre.

8. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

VACANTES. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- El 80% de las plazas se ofrece a los alumnos y las alumnas que poseen el Título de Graduado en Educación Secundaria. El criterio de prioridad es la nota media del expediente académico.
- El 20% de las plazas se ofrece a los alumnos y las alumnas con Prueba de Acceso. El criterio de prioridad es la nota final en la prueba de acceso
- Del total de puestos escolares, se reservará un 5% para estudiantes cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Regulado mediante la Orden de 14 de mayo de 2007 de la consejería de educación (BOJA núm. 107).

Está sujeto a un procedimiento de distrito único centralizado a través del sistema SÉNECA.

9. PRUEBA DE ACCESO

Para las personas que quieran cursar algún ciclo formativo de la FP de Grado Medio y no posean el Título de Graduado en Educación Secundaria se realizará una prueba de acceso. Se reserva el 20% de las plazas a los alumnos y las alumnas que acceden por este sistema.



REQUISITOS

Tener 17 años como mínimo, o cumplirlos en el año de realización de la prueba.

CALENDARIO Y CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ORDINARIA

- Plazo de presentación solicitud inscripción. 1 al 15 mayo (ambos inclusive)
- Realización de las pruebas : Primeros días del mes de junio.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

- Plazo de presentación solicitud inscripción. 15 al 31 julio (ambos inclusive)
- Realización de las pruebas : Primeros días del mes de septiembre.

SOLICITUDES

Las solicitudes para realizar la prueba se presentarán en la secretaría de los centros públicos en los que se vayan a celebrar pruebas de acceso a Grado Medio.

En el caso de la convocatoria ordinaria, se podrá presentar documentación acreditativa hasta el día 25 de mayo.

Antes del 15 de abril de cada año se hará pública la relación de Centros en los que se realizarán las pruebas, en los tablonos de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a título informativo, en la página web de la Consejería.



CALIFICACIÓN Y CERTIFICADOS

- Quienes hayan superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o grado superior tras obtener una puntuación de cinco puntos o superior en la calificación global podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria en el que haya realizado la prueba, la expedición del certificado de superación de la misma.
- La superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior tendrá validez en todo el territorio nacional.
- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas que, no habiendo superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior, hayan superado alguna de sus partes, serán eximidas de la realización de las mismas en futuras convocatorias. A tales efectos, solicitarán la certificación de superación de la misma. En la calificación final de la prueba se tendrá en cuenta la calificación que se hubiera obtenido en dichas convocatorias anteriores.
- Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se podrá solicitar plaza para cursar cualquier ciclo formativo de grado medio dentro del cupo de pruebas de acceso.
- Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior sólo se podrá solicitar plaza para cursar cualquiera de los ciclos formativos reflejados en el mismo, para el cupo de pruebas de acceso.

EXENCIONES

a) Quedarán exentos de realizar la totalidad de la prueba:

- Los que tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25.
- Los que tengan superada la prueba de acceso a la FP de Grado Superior.

b) Quedarán exentos de realizar una parte de la prueba de acceso quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad, conforme al Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
 - i. Haber cursado un Programa de Garantía Social derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y presentar una acreditación de aprovechamiento satisfactorio de al menos 90 horas de ampliación de conocimientos.



- o Acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa. Para justificar esta situación será necesario aportar el Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral para los trabajadores por cuenta ajena ; o el Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios, en el caso de los trabajadores por cuenta propia.
- c) Quienes tengan superadas determinadas materias de 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria o 2º curso de BUP, podrán quedar exentos de realizar una o varias partes de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, conforme Anexo IV de la Orden de 23 de abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 07.05.2008).
- d) Quedarán exentos de realizar la parte de la prueba de acceso correspondiente, quienes tengan superado algún módulo voluntario de un PCPI o el nivel II de alguno de los ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, o algún grupo o ámbito de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años.
- e) Las exenciones contempladas en los apartados b), c) y d) serán acumulables. La parte de la prueba a la que se aplicará la exención contemplada en el punto b) podrá ser elegida por la persona interesada en el momento de realización de la prueba de acceso.
- f) En Andalucía, las personas que, no habiendo superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, hayan superado algunas de sus partes, serán eximidas de la realización de la misma en futuras convocatorias.

NOTA INFORMATIVA :

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Consejería de Educación se ve obligada a posponer la entrada en vigor de todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima.

Como consecuencia de ello para el curso 2013-2014, el haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años no se considerará condición para acceder a los ciclos formativos de grado medio y superior, si bien las personas que tengan superada la mencionada prueba quedarán exentas de la realización de la totalidad de la prueba de acceso a los ciclos formativos, una vez que se hayan inscrito en ella y solicitado la correspondiente exención.



TABLA DE CORRESPONDENCIAS PARA LA EXENCIÓN DE PARTES DE LA PRUEBA DE ACCESO GM		
4º ESO materias superadas	PARTE DE LA PRUEBA	2º BUP materias superadas
Lengua Castellana y Literatura	<u>COMUNICACIÓN</u>	Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera
Ciencias Sociales Geografía e Historia y, al menos <u>una</u> de las dos materias siguientes: Educación Plástica y Visual o Música	SOCIAL	Geografía humana y económica y Enseñanza y actividades técnico profesionales (EATP)
Matemáticas y, al menos <u>una</u> de las cuatro materias siguientes: Biología y Geología; Física y Química; Informática o Tecnología	CIENTÍFICO TECNOLÓGICA	Matemáticas y Física y Química

10. CURSO PREPARACIÓN PRUEBAS DE ACCESO (Orden 23 abril de 2008)

- En los IES se impartirán cursos de preparación de las pruebas de acceso a ciclos Formativos de Grado Medio..
- El curso de preparación de las pruebas de acceso a grado medio durará 300 horas. Estos cursos se finalizarán antes del 25 de Mayo.

REQUISITOS DE ACCESO

- Podrán realizar el curso de preparación de la prueba de acceso a grado medio quienes, al menos, tengan cumplidos 16 años de edad.

PLAZOS DE SOLICITUD

Las solicitudes se adquirirán y presentarán en los centros docentes.

- Del 15 al 25 de junio

CALIFICACIÓN Y CERTIFICADOS

- Se considerará superado el curso cuando la calificación final obtenida sea igual o superior a cinco puntos.
- El alumnado que haya superado un curso de preparación de las pruebas de acceso no podrá volver a inscribirse en el mismo curso.
- El alumno/a que haya superado el curso de preparación de la prueba de acceso recibirá una certificación, dicha certificación tendrá validez en todo el Estado.



Para más información consultar:

- la página web www.juntadeandalucia.es/educacion dentro de los apartados Formación Profesional >> Pruebas de acceso.
- la Orden de 23 de Abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 07.05.2008) por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional y el curso de preparación de las mismas.
- Pruebasaccesofp.ced@juntadeandalucia.es

1. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

La Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas (ESPA) está fundamentada en criterios de flexibilidad y busca adaptarse a los intereses y necesidades de la población adulta.

La ESPA tiene currículo propio, estructurado en dos niveles, cada uno con tres ámbitos de conocimiento (Comunicación, Científico-tecnológico y Social). Los contenidos que se estudian están integrados (esto es, dentro de cada ámbito no se distinguen materias), y adaptados a las características de la población adulta.

ESTRUCTURA

Está organizado en dos niveles de un curso de duración cada uno. Cada nivel contiene tres ámbitos y cada ámbito tres módulos.

Nivel I

- Ámbito de comunicación
- Ámbito científico-tecnológico
- Ámbito Social
- **Nivel II**
- Ámbito comunicación
- Ámbito científico-tecnológico
- Ámbito Social

MODALIDADES DE ENSEÑANZA

Modalidad Presencial: para personas con tiempo, ya que requiere la presencia directa del alumnado en el centro 20 horas semanales.

Modalidad Semipresencial: para cuando se dispone de menos tiempo. Tiene una parte presencial que se puede realizar en el IPEP o en determinados IES (en este caso el alumnado asiste al centro 8 horas semanales) o en un Centro o Sección de Educación Permanente (hasta 15 horas presenciales). El resto de la formación se hace a través de Internet, con el profesorado del IPEP/IES.

Modalidad a Distancia (on-line): para cuando la disposición del tiempo no permite acudir a ningún centro. Toda la formación se hace a través de Internet, excepto los exámenes trimestrales y finales, que son presenciales y se realizan en cada provincia.

MATRÍCULA

Es posible realizar una **matrícula parcial**, de un ámbito, o dos, en vez del nivel I ó II completo (cada uno compuesto por 3 ámbitos). En cada nivel, el ámbito **se puede evaluar hasta un máximo de seis veces** entre convocatorias ordinarias



(junio) y extraordinarias (septiembre y febrero, esta última voluntaria). Como **no es posible anular matrícula**, conviene elegir sólo aquello que se puede asumir, puesto que **al matricularse de un ámbito te cuentan al menos dos convocatorias**. En caso de agotar todas las posibilidades en uno o varios ámbitos, éstos se podrán superar sólo a través de la prueba libre para mayores de 18 años. Cada ámbito recibe una sola calificación y es impartido por un/a profesor/a. **Los trimestres o módulos aprobados se mantienen así en futuras convocatorias en Andalucía**, con lo que sólo hay que aprobar los módulos/trimestres restantes para obtener el título.

2. PRUEBAS LIBRES PARA OBTENER EL TÍTULO DE LA ESO

REQUISITOS

1. Podrán participar las persona mayores de 18 años o que cumplan esta edad dentro del año natural que se presenten a las mismas.
2. Las personas solicitantes extranjeras residentes en territorio español que no posean documento acreditativo de la identidad expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, deberán adjuntar a la solicitud de inscripción que se refiere el artículo 6.1. de la presente Orden, cualquier otro documento oficial acreditativo de la edad del solicitante.

CONVOCATORIAS Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN

1. Para la convocatoria de abril, el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día **1 y el 15 del mes de febrero** de cada año, ambos incluidos.
2. Para la convocatoria de junio, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día hábil siguiente a la realización de las pruebas de la convocatoria de abril.

FECHAS DE EXAMEN

1. Convocatoria de abril: sábado
2. Convocatoria de junio: sábado

SOLICITUDES

1. El modelo de solicitud se presentará por duplicado.
2. Será facilitado gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.
3. Asimismo, las personas interesadas podrán obtener el modelo de solicitud a través de la página web de la Consejería de Educación www.juntadeandalucia.es/educacion.
4. Al modelo de solicitud se adjuntará copia autenticada de documento acreditativo de la edad.
5. Si solicita exención, certificación oficial que acredite que cumple dichos requisitos.
6. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de dicha Delegación o en cualquiera de los registros y oficinas descritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



7. Es importante consultar las listas provisionales de admitidos y excluidos que se expondrán en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales y a título informativo en la WEB de la Consejería de Educación.

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS

Las pruebas se estructuran en torno a tres ámbitos de conocimiento:

1.- Ámbito científico – tecnológico : Aspectos básicos del currículo de las materias de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Tecnologías y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física.

2.- Ámbito de comunicación - Aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

3.- Ámbito social - Aspectos básicos del currículo de las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación para la Ciudadanía y los derechos humanos, y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación Plástica y Visual y Música.

EXENCIONES

1.- Haber cursado y superado uno o dos ámbitos de conocimiento de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas.

2.- Haber cursado y superado algún módulo voluntario de Programas de cualificación profesional inicial.

3.- Haber superado alguno de los grupos de las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria para personas mayores de 18 años de convocatorias anteriores.

4.- Haber cursado y superado materias o asignaturas del nivel de educación secundaria en su régimen ordinario o de personas adultas.

3. BACHILLERATO PERSONAS ADULTAS

REQUISITOS DE ACCESO

A) Podrán acceder a cualquier modalidad de Bachillerato:

Quienes estén en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria

Quienes estén en posesión del Título de Técnico, o Técnico Deportivo

- Podrán acceder al Bachillerato de Artes quienes estén en posesión del Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño.

Y tengan, **al menos dieciocho años** o cumplan esa edad en el año natural en que comienza el curso.

B) Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de 16 años o que cumplan esa edad en el año natural en que comienza el curso escolar y que acrediten algunas de las siguientes situaciones:

- Desarrollar una actividad por cuenta propia o ajena que no les permita acudir a centros educativos en régimen ordinario.
- Ser deportista de alto rendimiento.
- Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad o discapacidad o cualquier otra situación de carácter excepcional que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario.



ORGANIZACIÓN DE BACHILLERATO

MATERIAS	1º BACHILLERATO	2º BACHILLERATO
COMUNES	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera II
	Filosofía y Ciudadanía	Historia de la Filosofía
	Ciencias del mundo contemporáneo	Historia de España
DE MODALIDAD	Materia I	Materia I
	Materia II	Materia II
	Materia III	Materia III
OPTATIVA	Segunda Lengua Extranjera	Optativa

* Las materias de modalidad se organizarán y ofertarán según los artículos 11, 12, 13 y 14 del Decreto 416/2008, de 22 de Julio por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato (ver dicho Decreto o el resumen del mismo).

* En segundo curso se ofertarán como materias optativas la Segunda Lengua Extranjera y Tecnologías de la información y comunicación. Asimismo se podrá ofertar una materia optativa de entre las propias de modalidad.

MODALIDADES DE ENSEÑANZA

El Bachillerato para personas adultas se impartirá en las modalidades **presencial, semipresencial y a distancia**.

El alumnado podrá solicitar el cambio de modalidad de enseñanza, en una o varias materias durante el período de solicitud de admisión para el siguiente curso escolar.

- **Modalidad Presencial:** Se basa en la asistencia regular y el seguimiento directo del alumnado en cada una de las materias.
- Se podrá organizar por curso completo a lo largo de dos cursos académicos o por bloques de materias en tres cursos académicos.
- **Modalidad Semipresencial:** La enseñanza se llevará a cabo mediante la combinación de períodos o sesiones lectivas de carácter presencial y otras actividades de seguimiento del alumnado que tendrán carácter no presencial. El seguimiento de estas actividades de carácter no presencial se llevará a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a través de una plataforma educativa virtual.
- **Modalidad a Distancia :** Se basa en la ausencia del alumnado del centro educativo, salvo para realizar las pruebas de evaluación, que tendrán carácter presencial.

Se impartirá mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

MATRICULA



- El alumnado podrá matricularse del curso completo o de forma parcial por materias, hasta un máximo de doce por curso académico en cualquiera de las modalidades.
- En la modalidad presencial el alumnado podrá optar por la matrícula en bloques de materias.
- El alumnado podrá matricularse de una o varias materias en la modalidad presencial y otra u otras en la modalidad semipresencial, siempre que todas ellas se oferten en un mismo centro. Además, podrá cursar una o varias materias en la modalidad a distancia, aunque éstas se oferten en otro centro educativo.
- No se podrá anular matrícula.
- Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán una única solicitud de admisión y matrícula en un solo centro educativo.
- El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y 15 de Junio de cada año y el plazo de matriculación será el comprendido entre el 1 y el 10 de Julio del mismo.
- En las enseñanzas de Bachillerato, de formación profesional y profesionales de artes plásticas y diseño no será posible estar matriculado en un mismo año académico en más de una de ellas, salvo en el caso de Bachillerato y ciclos formativos de formación profesional, que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno/a le quede por superar para la obtención de unos de los dos títulos un número igual o inferior a tres materias o módulos y curse alguna de dichas enseñanzas en régimen de Educación de personas adultas.

TITULACIÓN

El alumnado que curse satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirá el título de Bachiller. Para obtener el título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del bachillerato.

4. PRUEBAS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLERATO

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en estas pruebas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de veinte años o cumplir esa edad dentro del año natural en que se celebren las mismas.
- No estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, cursado u obtenido por cualquier modalidad o vía.
- No se podrá participar en aquellas pruebas específicas cuyas materias hayan sido superadas con anterioridad por cualquiera de los procedimientos establecidos o enseñanzas equivalentes.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Las pruebas se convocarán anualmente. Se organizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades o vías de Bachillerato organizándose en:

- Bloque de pruebas correspondientes a materias comunes
- Bloque de pruebas correspondientes a materias de modalidad



- Bloque de pruebas correspondientes a materias optativas

Las materias de 1º y 2º de Bachillerato con idéntica denominación, contenidos progresivos o relacionados, serán englobadas, dentro de cada bloque, en un solo ejercicio (**ver Anexo I de la Orden** de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, BOJA día 9/09/2010). De estas materias las personas que tengan superada la materia correspondiente a primer curso solo realizarán una prueba que versará sobre el contenido curricular del segundo curso, excepto en los casos de Filosofía y Ciudadanía e Historia de la Filosofía, así como de Economía y Economía aplicada a la empresa, en las que los solicitantes sólo realizarán el ejercicio correspondiente a la materia de primer o segundo curso de bachillerato no superada.

El resto de las materias de bachillerato de cada modalidad o vía serán evaluadas, dentro de cada bloque, mediante pruebas individualizadas.

El referente curricular para las materias objeto de examen será el correspondiente al currículo de Bachillerato en Andalucía.

La estructura general de las pruebas se establece en el **Anexo II** de la orden.

REALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS

Las pruebas se realizarán en centros públicos docentes.

Las personas interesadas en realizarlas presentarán una única solicitud en la que especificarán la modalidad, y en su caso vía, elegida y, dentro de esta, en cada bloque, las pruebas en las que se desea inscribir para esa convocatoria.

En el caso de las materias mencionadas en el Anexo I de la orden, realizarán el ejercicio correspondiente a la agrupación de materias cuando no se tenga superada ninguna de las materias correspondientes de primero o segundo curso.

La solicitud se presentará preferentemente en el centro docente elegido para realizar las pruebas. También se podrá formular la solicitud de forma electrónica. A dicha solicitud se adjuntará la documentación oficial acreditativa de la edad, declaración expresa conforme al Anexo III de la orden y certificación oficial acreditativa de materias aprobadas para aquellas personas que hayan cursado estudios de bachillerato o equivalentes con evaluación positiva en materias con objeto de exenciones oportunas.

EXENCIONES

Serán reconocidas como superadas las materias de bachillerato cursadas con anterioridad o sus equivalentes con calificación positiva, según el Anexo V de la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas de bachillerato para personas adultas.

Las materias superadas en pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años de convocatorias anteriores.



Se podrá aportar para su reconocimiento una séptima materia de modalidad para exención por una materia optativa siempre que se acredite haber superado seis materias de la modalidad por la que se optó para acceder a la titulación.

EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

Los resultados de la evaluación de las pruebas se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5.

Las calificaciones se harán públicas en los tablones de anuncios del lugar donde se hayan realizado y se enviará copia a la Delegación Provincial.

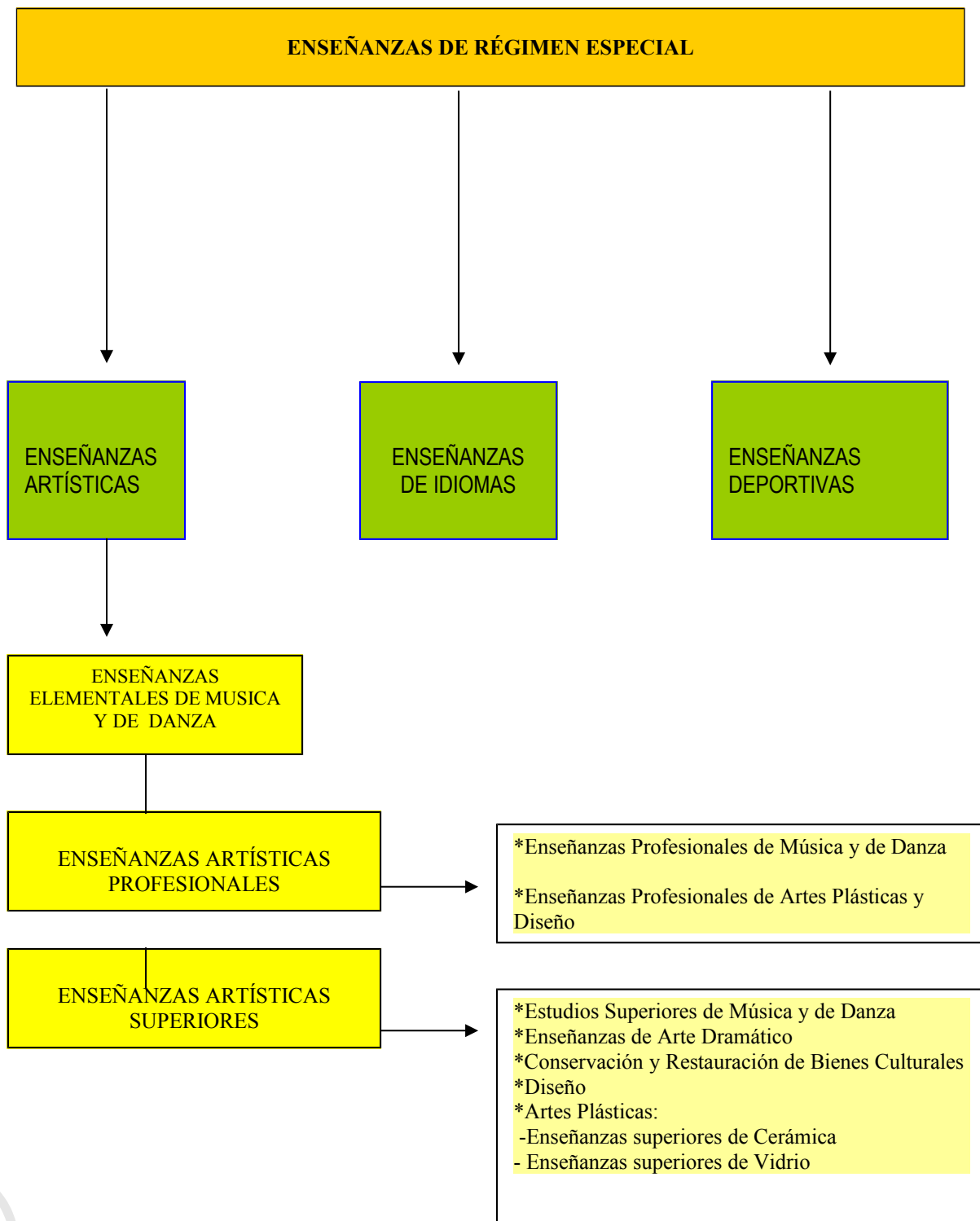
Para las personas que, como consecuencia de la realización de las pruebas, y en su caso de las equivalencias reconocidas, completen con calificación positiva todas las materias que componen el bachillerato para personas adultas en alguna de sus modalidades, se establecerá la calificación global del bachillerato, que será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima, en su caso de equidistancia a la superior. En caso de no superar las pruebas y materias en su totalidad, las calificaciones obtenidas en las materias superadas se mantendrán para sucesivas convocatorias o posterior realización de estudios de bachillerato.

Se expedirá **certificación** a las personas participantes, en las que se especifique las pruebas y materias en las que se realizó inscripción y las calificaciones obtenidas, así como, a petición de las personas que lo soliciten, las certificaciones oportunas de participación en las mismas.

Aquellas personas que como consecuencia de la realización de las pruebas hayan superado y completen con calificación positiva todas las materias que conforman las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en algunas de sus modalidades, solicitarán el **título de Bachiller**.



V. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



 **ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**

Tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

1.1. ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA Y DANZA:

Tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la música y la danza.

Se organizan siguiendo un doble modelo:

- Enseñanzas básicas: Se desarrollarán en dos ciclos de dos cursos de duración cada uno (4 cursos), y están especialmente pensadas para niños y niñas en edad escolar. Se podrá acceder al primer curso de estas enseñanzas con 8 años de edad como mínimo o si se cumplen éstos en el año natural en el que se inicie el curso y además superar una prueba de aptitud. También se podrá acceder a cualquier otro curso sin haber comenzado por el primero siempre que se supere una prueba de acceso. La superación de las enseñanzas básicas dará derecho a la obtención del Título Elemental correspondiente en Música o Danza.
- Enseñanzas de iniciación: Se organizarán en cursos o ciclos de duración y estructura variable y van dirigidas a todas las personas sin distinción de edad o preparación previa. Al término de las mismas se expedirá credencial o diploma de los estudios o niveles cursados y del aprovechamiento obtenido.

1.2. ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO:

- Enseñanzas Profesionales de Danza: Se organizarán en un grado de seis cursos de duración. Las especialidades son: Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea y Danza española. Para acceder al primer curso será preciso superar una prueba específica de acceso. Asimismo se podrá acceder a cada curso sin haber cursado los anteriores a través de una prueba. La superación de estas enseñanzas conllevará la obtención del Título Profesional de Danza en la especialidad cursada. El alumnado que finalice estas enseñanzas obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato, aunque no haya realizado el mismo en la modalidad de artes en su vía de música y danza. Asimismo se podrá simultanear las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria y se establecerán convalidaciones entre asignaturas optativas de estas enseñanzas con asignaturas optativas de ESO y de Bachillerato.



- **Enseñanzas Profesionales de Música:** Se organizarán en un grado de seis cursos de duración. Las especialidades reguladas son 25, a saber: arpa, cante flamenco, canto, clarinete, clave, contrabajo, fagot, flauta travesera, flauta de pico, guitarra, guitarra flamenca, instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y barroco, oboe, órgano, percusión, piano, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba, viola, viola de gamba, violín y violoncello. Para acceder al primer curso será preciso superar una prueba específica de acceso. Asimismo se podrá acceder a cada curso sin haber cursado los anteriores a través de una prueba. La superación de estas enseñanzas conllevará la obtención del Título Profesional de Música en la especialidad cursada. El alumnado que finalice estas enseñanzas obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato, aunque no haya realizado el mismo en la modalidad de artes en su vía de música y danza. Asimismo se podrá simultanear las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria y se establecerán convalidaciones entre asignaturas optativas de estas enseñanzas con asignaturas optativas de ESO y de Bachillerato.
- **Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño:** Se organizarán en ciclos de grado medio y grado superior agrupados en familias profesionales artísticas y que conducirán a la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. Para acceder a estas enseñanzas con requisitos académicos:
 - o Para acceder al grado medio será necesario estar en posesión del título de Graduado en ESO o título declarado equivalente. También se podrá acceder si se reúne alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
 - Haber superado en las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios establecido por el Decreto 2127/1963 o el segundo curso del plan experimental previsto en el Real Decreto 799/1984 y en el Real Decreto 942/1986.
 - Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de formación profesional.
 - Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores.
 - o Además de los requisitos académicos se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios.
- Estarán **exentos** de realizar la prueba específica:

Para el grado medio:

- Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.
- Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de



marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

También estarán exentos de realizar esta prueba específica de acceso a los grados medio quienes, estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten tener experiencia laboral de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o de grado superior al que se quiere acceder.

Asimismo se podrá acceder a estas enseñanzas sin requisitos académicos:

- Para acceder al grado medio, superar una prueba de acceso y tener como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.
- Las pruebas de acceso constarán de dos partes:
 1. La parte general, que para el grado medio versará sobre las capacidades básicas de la ESO y para el grado superior versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del bachillerato.
 2. La parte específica que permitirá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.
- Estarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso quienes acrediten tener experiencia laboral de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o de grado superior al que se quiere acceder. Asimismo quedarán exentos de la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

2. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

Las enseñanzas de idiomas de régimen especial tienen como objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo. (Alemán, Árabe, Francés e Inglés)

Se organizan en los siguientes niveles:

- Básico: son dos cursos académicos y tendrá como referencia el nivel A2 del Consejo de Europa.
- Intermedio: un curso académico y tendrá como referencia el nivel B1 del Consejo de Europa.
- Avanzado: son dos cursos académicos y tendrá como referencia el nivel B2 del Consejo de Europa.
- Nivel C1: solo Inglés.

Estas enseñanzas se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Asimismo el alumnado podrá cursar estos estudios en régimen de enseñanza oficial o de enseñanza libre.



Para acceder a las enseñanzas de idiomas:

- Será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.
- También podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.
- El certificado acreditativo de haber superado el nivel básico permitirá el acceso a las enseñanzas del nivel intermedio del idioma correspondiente. Asimismo, el certificado acreditativo de haber superado el nivel intermedio permitirá el acceso a las enseñanzas del nivel avanzado del idioma correspondiente.
- El título de Bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios del idioma de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el Bachillerato.
- El alumno o alumna que acredite el dominio de competencias suficientes en un idioma podrá incorporarse a cualquier curso de los niveles básico, intermedio y avanzado. No obstante, la adscripción directa del alumnado a un curso determinado, a través de estos procedimientos, no supondrá el reconocimiento de haber superado los cursos anteriores, ni la obtención de los certificados de nivel correspondientes, que sólo podrán obtener una vez que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado el alumno o alumna.

Respecto a la obtención de Certificaciones:

- Certificación del nivel básico:
 - Se obtendrá el mismo si el alumnado supera el último curso.
 - Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán organizar pruebas anuales para la obtención de este certificado para el alumnado que no haya cursado este nivel en régimen de enseñanza oficial.
- Certificación de los niveles intermedio y avanzado:
 - Para la obtención de ambos certificados, a la finalización del nivel intermedio y del nivel avanzado, será necesario superar unas pruebas terminales específicas de certificación, tanto para el alumnado que curse estas enseñanzas en régimen oficial o libre. Se organizarán dos convocatorias anuales de estas pruebas en los meses de junio y septiembre.
- Certificaciones parciales por destrezas:
 - Al alumnado que no obtenga el certificado del nivel básico, del nivel intermedio o del nivel avanzado se le podrá expedir, a petición del mismo, una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en algunas de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen.



2.1. THAT'S ENGLISH

That's English! es un programa de educación a distancia para aprender inglés creado por el **Ministerio de Educación**, en colaboración con la **BBC** y **TVE**, que cuenta con el apoyo del **BBVA**.

That's English! ofrece:

- El más completo **material didáctico** de inglés.
- La facilidad de aprender inglés a través de la **televisión**.
- La flexibilidad que te da estudiar **inglés a distancia**.
- El seguimiento y asesoramiento de profesores de inglés.
- La obtención del Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

That's English! es actualmente el único curso oficial de inglés a distancia que te permite obtener los certificados de Nivel Básico y Nivel Intermedio. Además, te da acceso al nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

¿Qué te ofrece *That's English!*?

- El más completo material didáctico de inglés: libros con unidades de trabajo, cuadernos de actividades de inglés, CD de audio, CD con actividades multimedia interactivas y DVD con los programas de televisión y ejercicios de inglés con autoevaluación.
- La facilidad de aprender inglés a través de la televisión. Cada mañana de lunes a domingo en La 2 de TVE encontrarás los programas de *That's English!* visita la guía de programación para conocer las emisiones.
- La flexibilidad que te da estudiar inglés a distancia pero con el seguimiento y asesoramiento de profesores de inglés en tutorías presenciales, individuales o en grupo, a las que podrás acudir cada semana o concertar una cita vía Internet.
- La obtención del Certificado Oficial de la Escuela de Idiomas al superar la prueba final de cada nivel.
 - Superado el módulo 5 + prueba de certificación, recibes el certificado del nivel Básico. A excepción de Andalucía, Cataluña y Navarra donde debe superarse el Módulo 6.
 - Superado el módulo 9 + prueba de certificación, recibes el certificado del nivel Intermedio.



3. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad profesional en el sistema deportivo en relación con una modalidad o especialidad deportiva, y facilitar la adaptación de los técnicos formados a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía.

Se estructurarán en dos grados tomando como base las modalidades deportivas y, en su caso, sus especialidades, a saber:

- Grado Medio: organizado en dos ciclos, ciclo inicial de grado medio y ciclo final de grado medio, que formarán parte de la educación secundaria postobligatoria. La duración mínima será de 1.000 horas, de las que al menos 400 corresponderán al ciclo inicial.

Los requisitos generales de acceso son:

- Para el ciclo inicial de grado medio será necesario tener el título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.
- Para el ciclo final de grado medio será necesario haber superado el ciclo inicial de grado medio en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

Además de los requisitos generales establecidos se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico.

Para el acceso sin los títulos de Graduado en ESO, siempre que se reúnan los otros requisitos de carácter general y específico que establezca la normativa y cumplan las condiciones de edad, se deberá superar una prueba:

- Prueba de acceso para el grado medio: sus contenidos versarán sobre el currículo de la ESO. Para realizarla se requerirá una edad mínima de 17 años.
- La prueba de acceso a la formación profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

Titulaciones:

- La superación de los ciclos inicial y final de enseñanza deportiva dará lugar a la obtención del título de Técnico Deportivo que corresponda.
- El alumnado que recupere el ciclo inicial del grado medio recibirán un certificado académico oficial, que permite continuar estudios en el ciclo final del grado medio de la misma modalidad o especialidad deportiva .
- El título de Técnico deportivo permitirá el acceso a cualquiera de las modalidades de bachillerato.



VI.- BECAS Y AYUDAS DE ESTUDIOS

La solicitud está sujeta a convocatoria de carácter anual mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado

1. BECAS DE CARÁCTER GENERAL:

Para el alumnado que curse alguno de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

- 1) Primer y segundo cursos de bachillerato.
- 2) Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- 3) Enseñanzas artísticas profesionales.
- 4) Enseñanzas deportivas.
- 5) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- 6) Enseñanzas artísticas superiores.
- 7) Estudios religiosos superiores.
- 8) Estudios militares superiores.

2. BECAS DE MOVILIDAD:

Para el alumnado que curse alguno de los estudios a que se refieren los números 6) y 7) anteriores en modalidad presencial y en centros ubicados en comunidad autónoma distinta a la de su domicilio familiar.

3. AYUDAS DE ESTUDIOS:

Para el alumnado que curse alguno de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

Cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional impartidos por centros públicos.

4. BECA 6000:

OBJETIVO

Facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio pertenecientes a familias con rentas modestas

REQUISITOS

Para la percepción de la BECA 6000 será obligatorio el progreso satisfactorio en las evaluaciones que se realicen a lo largo del curso y, en caso contrario, se interrumpirá temporalmente el pago de la misma hasta conocer el resultado de la siguiente evaluación.

También se tendrá en cuenta la asistencia a clase y se suspenderá el pago de forma inmediata cuando el alumno o alumna haya causado baja en el centro antes de la finalización del curso escolar o cuando no haya asistido a un 15% de horas lectivas, computadas mensualmente, salvo que las faltas estén debidamente justificadas.



Los estudiantes que opten a estas becas deberán estar en posesión del título de Graduado en ESO y estar matriculados del curso completo de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica en un centro docente de Andalucía. Para mantener la beca al año siguiente será necesario haber obtenido una calificación positiva en todas las materias del curso anterior.

Además, los beneficiarios no pueden estar realizando ninguna actividad laboral ni estar inscritos como demandantes de empleo. La Consejería de Educación fija anualmente los umbrales de renta para acceder a esta convocatoria.

TRAMITACIÓN

La solicitud de la BECA 6000 como de la Convocatoria General se cumplimentarán en las páginas web de la Consejería de Educación (BECA 6000) como en la del Ministerio de Educación (Convocatoria General).

Con objeto de facilitar al alumnado la cumplimentación de las citadas solicitudes, se facilitará en los centros educativos los espacios y medios correspondientes para que puedan solicitar las becas para el próximo curso a través de la página web de la Consejería de Educación y del Ministerio de Educación.

DOCUMENTACIÓN

Antes de realizar la conexión para cumplimentar las solicitudes el alumnado deberá tener preparada la siguiente documentación:

- El NIF o NIE de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años, así como la fecha de nacimiento de los citados miembros.
- Una cuenta corriente en la que aparezca el solicitante como titular o cotitular donde se recibirá el importe de las becas.
- Una cuenta de correo electrónico para notificación.

5. BECA ADRIANO:

Orden de 29 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2013/2014.

VII.- RESIDENCIAS ESCOLARES

Información referida a la convocatoria efectuada para el curso escolar 2014/2015

DESTINATARIOS:

Podrá obtener plaza en una residencia escolar aquel alumnado que, residiendo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vaya a cursar las enseñanzas obligatorias o estudios posteriores a las mismas de bachillerato, de formación profesional inicial, de artes plásticas y diseño, de enseñanzas deportivas, profesionales de música o profesionales de danza en un centro docente público o privado concertado.

REQUISITOS:



Para ocupar una plaza en una residencia escolar el alumnado deberá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no pueda asistir diariamente a un centro público o privado concertado que imparta las enseñanzas que desea cursar, por la lejanía de su domicilio y la imposibilidad de prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- Que pertenezca a familias que, por motivos de trabajo o en razón de su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia.
- Que pertenezca a familias que se encuentren en una situación de dificultad social extrema o en riesgo de exclusión social, que repercuta gravemente en su escolarización.
- Que sean hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- Que necesite ser residente para compatibilizar los estudios de educación secundaria con las enseñanzas profesionales de música o danza.
- Que para su progresión deportiva necesite el acceso a una residencia escolar para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado por un club o entidad deportiva de superior categoría que participe en competiciones oficiales.
- Requisitos de edad:
 - a) Tener entre **seis y dieciocho años**, en el caso de que se cursen **enseñanzas obligatorias**.
 - b) Tener entre **dieciséis y veintiún años**, en el caso de que se cursen **enseñanzas posobligatorias**.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Del 1 al 31 de marzo de 2014.
- La solicitud de plaza en una residencia escolar será única y se presentará en la residencia en la que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente.
- También deberá presentar solicitud el alumnado residente que desee renovar plaza en la residencia escolar.
- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.

ADMISIÓN DEL ALUMNADO:

- En aquellas residencias donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes serán admitidos todos los alumnos y alumnas que reúnan los requisitos establecidos .
- En la admisión del alumnado que solicite una plaza de nueva adjudicación tendrá prioridad el alumnado de educación obligatoria sobre el de enseñanzas posobligatorias.
- Siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión de plaza en una residencia escolar, se garantizará una plaza en la misma al alumnado residente que vaya a continuar sus estudios en enseñanzas obligatorias en el mismo centro docente o en un centro adscrito a éste, durante el curso siguiente.
- En el caso de las enseñanzas posobligatorias se garantizará la plaza al alumnado residente que esté en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior y promoció de curso.

CRITERIOS DE ADMISIÓN Y ORDEN DE PRIORIDAD:



Cuando el número de solicitudes de plaza en una residencia escolar que cumplan los requisitos establecidos exceda al número de plazas disponibles en la misma, estas se concederán atendiendo, por el orden en que se enumeran, a los siguientes grupos de alumnos y alumnas:

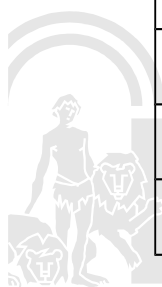
- a) Alumnado residente de educación obligatoria que solicite la renovación de su plaza.
- b) Alumnado residente de enseñanzas posobligatorias que promoció de curso y solicite la renovación de su plaza.
- c) Alumnado de educación obligatoria solicitante de plaza de nueva adjudicación.
- d) Alumnado de enseñanzas posobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que promoció de curso.
- e) Alumnado residente de enseñanzas posobligatorias que no promoció de curso y que solicite la renovación de su plaza.
- f) Alumnado de enseñanzas posobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que no promoció de curso.

BAREMO:

- a) La renta y patrimonio anual de la unidad familiar.
- b) La concurrencia de **discapacidad** en el alumno o alumna, en su padre, madre o representante legal o en alguno de sus hermanos o hermanas, se otorgarán :
 - _ 2 puntos si esta circunstancia se presenta en el alumno o alumna.
 - _ 1 punto si fuese en alguno de sus tutores o guardadores legales
 - _ 0,5 puntos si se presenta en alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la unidad familiar
- c) Por pertenecer el solicitante a una familia monoparental, a una familia numerosa o a una familia en la que concurren ambas condiciones, se otorgarán 2 puntos.
- d) La pertenencia a una familia en la que alguno de sus miembros que ejerzan la tutela, o ambos, se encuentre internado en un centro penitenciario.
 - En el caso de las enseñanzas posobligatorias se considerará, además:
 - a) El expediente académico del alumno o alumna.
 - b) La distancia entre la localidad del domicilio familiar de la persona solicitante y la localidad del centro docente público o privado concertado más próximo donde se impartan las enseñanzas para las que se solicita plaza ,será baremada de la siguiente forma:
 - _ 0 puntos si la distancia es menor a veinticinco kilómetros.
 - _ 1 punto si la distancia está comprendida entre los veinticinco y cincuenta kilómetros.
 - _ 2 puntos si la distancia es mayor de cincuenta kilómetros.
 - En caso de empate tendrá preferencia la persona solicitante que pertenezca a una unidad familiar con menor renta anual per cápita.

**RELACIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES
PARA ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y
POSOBLIGATORIAS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
18001044	"Maestro Sánchez Chanes"	Baza	Espíritu Santo, s/n 958869518
18700128	"Atalaya"	Cogollos Vega	Pago de Catacena, s/n 958893116
18700116	"Virgen de las Nieves"	Granada	Avda. de Andalucía. 38 958893497



18008919	"Medina Lauxa"	Loja	Pso. de la Malagona, s/n 958321103
18006571	"Virgen de los Remedios"	Montefrío	Avda. Soler Bans, s/n 958338527
18006984	"Federico García Lorca"	Motril	Prolong.Gabriela Mistral, s/n 958649715

VIII.- OTROS ESTUDIOS

- **SOLDADO PROFESIONAL (Tropa y Marinería)**
(www.soldados.com/ www.soldadosymarineros.com/); Teléfono: 902432100
 - Requisitos de edad de 18 a 29 años.
 - Requisitos académicos mínimos: Título de Graduado en ESO o tener aprobada la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - Para entrar se pide cita a la Delegación de Defensa y se realizan pruebas físicas, test (conocimientos) y reconocimiento médico.
 - Una vez que se haya ingresado, se da una formación general de dos meses y luego otra específica con duración de 1 a 10 meses. Se les da la opción de cursar FPGM, de preparar la obtención del título de ESO, también se prepara el acceso a la escala de suboficiales o policía...
 - Si llevas 18 años, y cumples los requisitos académicos, puedes ascender a Militar de Carrera con categoría Tropa.
 - En este cuerpo puedes ascender a Cabo, Cabo 1º, Cabo Mayor.
- **ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL** (www.mir.es/www.guardiacivil.org)
 - Requisitos de acceso: Tener la nacionalidad española y edad entre 18 y 29 años. Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales. Poseer la actitud psicofísica necesaria. Compromiso de portar armas. Titulación de Graduado en ESO o equivalente o titulación superior o haber superado la prueba de acceso a FP (se contemplará, si no se cumplen los requisitos académicos anteriores, el estar en condiciones de obtenerlos). Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o estar en condiciones de obtenerlo.
 - Pruebas selectivas: Superación de una fase oposición consistente en diferentes pruebas: ortografía, conocimientos, lengua extranjera, psicotécnica, aptitud psicofísica (prueba de aptitud física, entrevista personal, reconocimiento médico).



- **POLICÍA NACIONAL ESCALA BÁSICA** (www.mir.es/
www.policia.es)
 - Requisitos de acceso: Tener la nacionalidad española y edad entre 18 y 30 años cumplidos después de presentar la convocatoria. Tener una estatura mínima de 1.65 para hombres y 1.60 para mujeres. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO, FP de Grado Medio, Formación Profesional de primer grado o equivalente. A estos efectos, se puede presentar con Graduado Escolar. Manifiestar compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Estar en posesión del permiso de conducir de la actual clase B. Los opositores deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y de la autorización para conducir vehículos de emergencia (BTP), obtenida con anterioridad a la fecha que se establezca en la convocatoria correspondiente, normalmente la cuarta prueba.
 - Pruebas selectivas: Prueba de conocimientos (Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales, temas técnico-científicos); pruebas psicotécnicas; prueba física; entrevista personal; reconocimiento médico; ejercicio voluntario de idioma.
- **POLICÍA LOCAL**
(www.oposicionpolicialocal.com/www.centroandaluz.com)
 - Requisitos de acceso: Ser español o tener la nacionalidad española y edad entre 18 y 35 años. Estatura 1,65 para los hombres y 1,60 para las mujeres. Titulación de Bachiller, FP II o equivalente, en todas las comunidades autónomas a excepción de Aragón, Cataluña, País Vasco, Madrid y Ceuta que exigen Graduado escolar, FP I o equivalente. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera las Administraciones Públicas.
 - Pruebas selectivas: Pruebas físicas, conocimientos, reconocimiento médico, psicotécnico, entrevista personal y supuesto práctico.
- **VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA** (www.mir.es)
 - Requisitos de acceso: Ser mayor de edad y no haber cumplido cincuenta y cinco años. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien que le sea aplicable lo dispuesto en la legislación sobre régimen comunitario conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Estar en posesión o en condiciones de obtener **el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores**. Tener la capacidad física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de vigilante de seguridad y reunir los requisitos necesarios para prestar servicios de seguridad privada, a tenor de lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de



noviembre por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada. Carecer de antecedentes penales. No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud. No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, por infracción grave o muy grave en materia de seguridad. No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.

- Poseer diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad. **Superar unas pruebas de aptitud física y de conocimientos teórico-prácticos.**

- **DETECTIVE PRIVADO** (www.mir.es)

- Requisitos de acceso: Ser mayor de edad. Tener la **nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea** o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas. Carecer de antecedentes penales. No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones y de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud. No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privada, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud. Estar en posesión del **título de Bachiller, de Técnico Superior**, de Técnico en las profesiones que se determinen, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores. Estar en posesión de **diploma de detective privado**, reconocido a estos efectos en la forma que se determine por Orden del Ministerio del Interior y obtenido después de cursar las enseñanzas programadas y de superar las correspondientes pruebas.
- **Superar las pruebas que acrediten los conocimientos y la capacitación necesarios para el ejercicio de las respectivas funciones.**



- **ESCOLTAS PRIVADOS** (www.mir.es)
 - Requisitos de acceso: Ser mayor de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco años. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien que le sea aplicable lo dispuesto en la legislación sobre régimen comunitario conforme al [Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero](#). **Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.** Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de vigilante de seguridad sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas y reunir los requisitos necesarios para prestar servicios de seguridad privada, a tenor de lo dispuesto al efecto en el [Real Decreto 2487/1998](#), de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada. Carecer de antecedentes penales. No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud. Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y 1,65 metros, las mujeres. No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, o infracción grave o muy grave en materia de seguridad. No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.
 - **Poseer diploma o certificación acreditativa** de haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad.
El personal con las denominaciones de Guarda de Seguridad, Controlador u otras de análoga significación deberá haber desempeñado funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles con anterioridad al día 31 de enero de 1996. **Superar un cuestionario de veinte preguntas.**



- **VIGILANTE DE EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS**
(www.mir.es)

- Requisitos de acceso: Ser mayor de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco años. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien que le sea aplicable lo dispuesto en la legislación sobre régimen comunitario conforme al [Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero](#). **Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.** Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de vigilante de seguridad sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas y reunir los requisitos necesarios para prestar servicios de seguridad privada, a tenor de lo dispuesto al efecto en el [Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre](#), por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada. Carecer de antecedentes penales. No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud. No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, por infracción grave o muy grave en materia de seguridad. No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.
- **Poseer el diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad**, así como el diploma que acredite la superación de los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas, en el curso impartido en un centro autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad. El personal con las denominaciones de Guarda de Seguridad, Controlador u otras de análoga significación deberá haber desempeñado funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles con anterioridad al día 31 de enero de 1996. **Superar un cuestionario de veinte preguntas.**



- **CUERPO DE BOMBEROS** (www.centroandaluz.com)
 - Requisitos de acceso: Ser español o miembro de la Unión Europea. Tener 18 años de edad. No suele haber límite de edad superior, pero la entidad local convocante puede poner el límite de edad superior que estime.
Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Para el Ayuntamiento de Madrid la denominación de las plazas es Bombero Especialista y/o Bombero conductor Especialista, exigiéndose Bachiller o FP II o equivalente.
Permisos de conducir B y C. Para plazas de Bombero conductor suelen pedir el carné C+E. No obstante el organismo convocante puede modificar la exigencia de estos carnés.
Altura: no hay nada definido; existen convocatorias en las que no hay altura mínima exigida y en otras pueden solicitar 1,65 m. No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Pruebas selectivas: Físicas, de conocimientos, prácticas y reconocimiento médico.

- **TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS** (www.seguridadaerea.es)
 - Los Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP), que anteriormente recibían el nombre de auxiliares de vuelo, son los encargados de **atender a los pasajeros** del avión en lo que necesiten. Ésa es su función más visible, pero no la más importante, ya que los TCP se encargan también de velar por la **seguridad** de los pasajeros en todo momento y especialmente en situaciones de emergencia. Los TCP conocen su programa de trabajo -días de vuelo, días de guardia y días libres- con un mes de antelación. Una **jornada** normal comienza con una reunión de la tripulación en la que el jefe de cabina o sobrecargo reparte entre los TCP las "fichas de zona". En ellas se detalla qué parte del avión queda a cargo de cada tripulante y qué equipos de emergencia debe revisar. Una vez a bordo, las **funciones** más rutinarias del TCP son: Chequear el material de emergencia. Comprobar puertas, luces, escaleras, bins (maleteros), rampas y cinturones de seguridad. Comunicarse con los pasajeros a través de megafonía. Hacer demostraciones de salidas de emergencia, chalecos salvavidas y máscaras de oxígeno. Chequear periódicamente los lavabos para prevenir incendios. Cerciorarse de que el pasaje sigue las indicaciones de seguridad. Servir bebidas y comidas. Atender las consultas de los pasajeros. En **situaciones de emergencia**, los TCP son los responsables de que pasajeros y tripulantes sean evacuados del avión de la manera más rápida y segura posible.
 - Esto implica abrir las salidas, ayudar a usar los equipos de salvamento, instruir al pasaje sobre cómo prepararse para un aterrizaje forzoso, combatir posibles incendios, etc. Los TCP se encargan también de proporcionar **primeros auxilios** en caso de accidente o indisposición.



- Para ejercer esta profesión hay que tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, ser mayor de edad y una titulación mínima de BUP, FP II, ESO o equivalente. También es necesario obtener el **certificado de TCP**, que expide la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) a quienes superan un **curso básico** de TCP aprobado por esa Dirección General. Los cursos pueden seguirse en centros de formación autorizados por la DGAC o en las propias compañías aéreas. Éstas también tramitan la **licencia de vuelo** del tripulante y le dotan de **habilitaciones tipo**, cada una de las cuales acredita que el TCP conoce las características de un modelo de avión concreto. Las **materias** del curso básico de TCP son: Aviación y meteorología. Factores humanos. Medicina aeronáutica, higiene y primeros auxilios. Normativa. Operaciones básicas y de emergencia. Mercancías peligrosas. Los TCP han de tener una **presencia** adecuada –en Iberia las estaturas mínimas son 1,65 para mujeres y 1,78 para hombres– y superar **pruebas físicas** de natación, evacuación, rescate, extinción de incendios... A modo de ejemplo, en una de las últimas convocatorias de Iberia se exigía nadar 100 metros en 2 minutos y 30 segundos como máximo. El **inglés** oral y escrito es, cómo no, imprescindible, y el conocimiento de otros idiomas tiene un gran valor en el proceso de selección.
- En Granada preparan en: "CEAE Centro de Estudios Aeronáuticos", en C/ Cristo de la Yedra 11 (18.012 Granada), Tfno: 958 806 947 - 958 283 222 y en "For más, más que formación", Avenida Juan Pablo II, 17 (18.014 Granada).
- **TÉCNICO DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS**
(www.seguridadaerea.es)
 - Técnicos que se enmarcan dentro de un campo con gran demanda de personal cualificado y van dirigidos a las personas con habilidades comunicativas, a jóvenes con deseos de labrarse una prometedora carrera y a personas que, sin necesidad de grandes conocimientos, quieren un puesto de trabajo estable y bien remunerado en el campo de la Aviación. El curso de Técnico de Operaciones Aeroportuarias TOA prepara a los aspirantes para desempeñar todas las funciones básicas de trabajo en un aeropuerto. Este curso proporciona los conocimientos para trabajar tanto en el lado -tierra- como en el lado -aire- de un aeropuerto. Este curso condensa lo que tradicionalmente se da en forma separada, es decir que los alumnos y las alumnas salen preparados como:
 - Operador de centros de facilitación aeroportuaria
 - Agentes del área de Movimiento
 - Apoyo de atención a pasajeros, usuarios y clientes
 - Agente de Handling
 - Asistente al despachador de vuelo
 - En Granada preparan en el CEAE Centro de Estudios Aeronáuticos , en C/ Cristo de la Yedra 11 (18.012 Granada), Tfno: 958 806 947 - 958 283 222.



- **AZAFATA/O Y RELACIONES PÚBLICAS** (www.academias.com)
 - Para el estudio de este curso privado no es necesario poseer titulación alguna ni estudios específicos. El objetivo es formar a verdaderos profesionales en el área de las relaciones públicas de las empresas de organización de eventos, ferias y congresos. Recomendable tener conocimiento de alguna lengua extranjera, adecuada presencia y poseer buenas actitudes para las relaciones públicas.
 - Preparación en Granada en "Network auditores S.L", Placeta del Lavadero 2 (18.009 Granada).

IX.- PLAZOS DE ESCOLARIZACIÓN

BACHILLERATO

- Plazos de presentación de solicitudes: Del 1 al 31 de marzo
- Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio

IDIOMAS

- Plazos de presentación de solicitudes: Del 1 al 20 de mayo.
- Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio

FORMACIÓN PROFESIONAL ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Plazos de presentación de solicitudes:
 - Del 1 al 31 de mayo, si prueba de acceso.
 - Del 1 al 20 de junio, si no prueba.
 - Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio

ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA

- Plazos de presentación de solicitudes: Del 1 al 30 de abril
- Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio y antes del 8 de septiembre, sólo para aquel alumnado de enseñanzas profesionales cuya promoción dependa del resultado de la prueba extraordinaria de septiembre.

ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA Y DE DANZA

- Plazo de presentación de solicitudes para el alumnado de nuevo ingreso: Del 1 al 31 de mayo.
- Plazos de matrícula para el alumnado que ya cursa estas enseñanzas: Del 1 al 10 de julio. (Del 1 al 8 de septiembre, sólo para el alumnado que deba realizar exámenes en dicho mes).

ENSEÑANZAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO



- Plazo de presentación de solicitudes para el alumnado de nuevo ingreso: Del 1 al 31 de mayo.
- Plazos de matrícula para el alumnado que ya cursa estas enseñanzas: Del 1 al 10 de julio. (Del 1 al 8 de septiembre, sólo para el alumnado que deba realizar exámenes en dicho mes).

EDUCACIÓN PERSONAL ADULTAS

Educación Secundaria Obligatoria (IES, IPEP)

- Plazos de presentación de solicitudes: Del 1 al 15 de junio
- Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio

Bachillerato (IES, IPEP)

- Plazos de presentación de solicitudes: Del 1 al 15 de junio
- Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio

Planes Educativos de Formación Básica (CEPER)

- Plazos de presentación de solicitudes: Del 1 al 15 de junio
- Plazos de matrícula: del 16 al 30 de junio y del 10 al 15 de septiembre.

FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

- Plazos de presentación de solicitudes:

Del 1 al 25 de junio.

Del 1 al 10 de septiembre.

- **Plazos de matrícula**: En función del plazo establecido en cada una de las adjudicaciones.



X.- DIRECCIONES Y ENLACES DE INTERÉS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - PORTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PORTAL TODO FORMACIÓN PROFESIONAL :

<http://todofp.es/>

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

<http://www.mepsyd.es/educacion/becas-y-ayudas.html>

<http://www.educacion.es/educacion/becas-y-ayudas/para-estudiar.html>

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

<http://www.eoidegranada.org/jla/>

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

CEDI : Centro de Estudios de Deportes de Invierno

<http://www.cediformacion.com/>

IUNDENIA.- <http://www.tecnicosdeportivos-iundenia.com/>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - PORTAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE:

www.juntadeandalucia.es/averroes/educacionpermanente

PORTAL DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO A DISTANCIA

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/adistancia/ep>

PORTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/formacion-profesional-empleo>

INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

<http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/web/iad>

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA:

<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sguit/>

<http://www.ugr.es/>

<http://creces.ugr.es>

<http://www.educacion.es/educacion/universidades.html>

<http://www.educacion.es/educacion/que-estudiar-y-donde/enseñanzas-universitarias.html>

CONSEJERÍA DE EMPLEO :

<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/>

OTROS ENLACES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO:

www.infojobs.net/

www.empleo.com/

www.bolsadetrabajo.com/

www.infoempleo.com/

www.mercadodetrabajo.com.uy/

www.yahoraquehago.org/

es.estudiantes.trabajar.com/



REDES SOCIALES ÚTILES PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO :

- FACEBOOK
- MYSPACE
- TUENTI
- TWITTER

INSTITUTO NACIONAL DE CUALIFICACIONES (INCUAL)

http://www.mepsyd.es/educa/incual/ice_incual.html

INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

<http://www.juntadeandalucia.es/averroes/~iacp/index.php>

INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud/>

<http://www.inturjoven.com/>

<http://www.injuve.migualdad.es/portal.portal.action>

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>

PÁGINAS DE ORIENTACIÓN :

<http://apoclam.org/>

<http://www.asosgra.org/>

<http://www.apoex.es/>

<http://www.copoe.org/>

<http://chopo.pntic.mec.es/~fferna23/>

<http://www.brujulaeducativa.com/>

<http://www.educaweb.com/>

<http://orientacion.huertaalta.com/>

<http://www.psicopedagogia-aragon.com/>

<http://iessantaaulalia.juntaextremadura.net>

<http://www.iestiemposmodernos.com/>

<http://www.elorienta.com/or/>

<http://www.orientaeduc.com>

<http://www.orientared.com/>

<http://www.educacionenvalores.org/>

<http://www.prensaescuela.es>

<http://www.psicoaragon.es/>

<http://www.universidaddepadres.es>

<http://yonoquierasertutor.blogspot.com/>

<http://orientacionandujar.wordpress.com/>

http://sofd.unex.es/web/div_orie/guia_orientadores/index.htm

<http://sauce.pntic.mec.es/mbenit4/>

<http://www.proyectoatlantida.net/>

<http://www.competenciasbasicas.net/>

<http://orienta.murciadiversidad.org/>

<http://recursosorientacioneducativa.blogspot.com/>

<https://sites.google.com/site/lalineorientacion/>

<https://sites.google.com/site/quehaceralacabarbachillerato/home>

<http://www.educastur.princast.es/fp/hola/ocupaciones/flash/index.html>



XI.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **AUTOEMPLEO:** Crear el propio puesto de trabajo desarrollando una idea emprendedora. Implica establecer una nueva empresa y asumir riesgos.
- **CASA DE OFICIOS:**

Programa de formación y empleo financiado por el Fondo Social Europeo y gestionado por el Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M) en el que participan jóvenes desempleados con edades comprendidas entre 16 y 25 años. La duración máxima es de un año distribuido en dos fases de seis meses cada una:

- Durante la primera, los alumnos y las alumnas están recibiendo formación teórica y práctica y reciben una beca diaria en concepto de desplazamiento.
- Durante la segunda fase, los alumnos y las alumnas son contratados, normalmente bajo la modalidad de contrato de aprendizaje, continuando la formación y realizando trabajos prácticos relacionados con la rehabilitación de entornos urbanos, recuperación del patrimonio artístico, cultural, natural o urbano o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades y los pueblos.

- **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:**

Documento en el que se acreditan las competencias profesionales adquiridas mediante acciones de Formación Profesional Ocupacional, programas de Escuelas Taller o Casas de Oficio, contratos de aprendizaje, acciones de formación continuada o experiencia laboral.

Los Certificados de Profesionalidad tendrán validez en todo el territorio nacional con carácter oficial y definirán las competencias profesionales de cada ocupación y los contenidos mínimos de formación asociados a la misma.

- **COMPETENCIA PROFESIONAL:**

Conocimientos, destrezas y aptitudes que debe poseer un trabajador/a para ejercer eficazmente una profesión.

- **CONVENIO COLECTIVO:**

Acuerdo suscrito por los representantes de los trabajadores y empresarios para fijar las condiciones de trabajo y productividad. Igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten.

- **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:** Conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo.

- **DEMANDANTE DE EMPLEO:**

Personas que solicitan un puesto de trabajo.

- **EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL:**

Es aquella cuya actividad consiste en poner a disposición de otra empresa



usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.

- **ESCUELA TALLER:**

Programa de formación y empleo financiado por el Fondo Social Europeo y gestionado por el I.N.E.M en el que participan jóvenes desempleados con edades comprendidas entre 16 y 25 años.

La duración máxima es de dos años distribuidos en cuatro fases de seis meses cada una:

- En la 1ª fase el alumnado recibe información teórica y práctica y una beca diaria en concepto de desplazamiento.
- Durante las fases 2ª, 3ª y 4ª, el alumnado es contratado normalmente, bajo la modalidad de contratos de aprendizaje, continuando la formación y realizando trabajos prácticos relacionados con la rehabilitación de entornos urbanos, la recuperación del patrimonio artístico, cultural o del medio ambiente y con la mejora de las condiciones de vida de las ciudades y los pueblos.

- **FAMILIA PROFESIONAL:**

Grupo de ocupaciones que necesitan una formación básica similar y requieren para su desempeño competencias semejantes.

- **FORMACIÓN OCUPACIONAL:**

Es la que va encaminada a cualificar profesionalmente para el desempeño de una ocupación concreta.

- **INFORMANTE CLAVE:**

Persona que puede facilitarnos la información necesaria para lograr los objetivos que pretendemos y que nos la da con gusto, ayudándonos ante las dificultades que vayan surgiendo, mostrándonos su apoyo.

- **INSERCIÓN LABORAL:**

Conseguir un contrato de trabajo.

- **MERCADO DE TRABAJO O MERCADO LABORAL:**

Interrelación entre las ofertas y demandas de empleo. También comprende el número y los tipos de contrataciones, condiciones de trabajo...

- **NEGOCIACIÓN COLECTIVA:**

Llamamos acuerdo marco a un acuerdo suscrito entre las organizaciones sindicales y las asociaciones patronales más representativas de carácter estatal o de comunidad autónoma y tendrá el tratamiento establecido para los convenios colectivos.



- **NIVEL ACADÉMICO O NIVEL EDUCATIVO:** El que define el máximo de formación reglada de una persona.
- **PERFIL PROFESIONAL DE UNA OCUPACIÓN:** Se refiere al conjunto de saberes, técnicas..., que debe poseer una persona para desarrollar una ocupación.
- **POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO:** Conjunto de acciones que tienden a mejorar la cualificación profesional de la población, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de trabajo.
- **OFERTA DE EMPLEO:** Puestos de trabajo que han de cubrirse en el Mercado Laboral.
- **OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO:** Los puestos de trabajo del sector público, a cubrir mediante oposiciones, concursos de méritos, bolsas de trabajo...
- **SINDICATOS:** Todos los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales. El trabajador podrá afiliarse al sindicato de su elección con la sola condición de observar los estatutos del mismo o a separarse del que estuviese afiliado, no pudiendo nadie ser obligado a afiliarse a un sindicato.
- **TRABAJO POR CUENTA AJENA:** El que realiza una persona para una empresa con la que le une una relación contractual.
- **TRABAJO POR CUENTA PROPIA:** El que desarrolla una persona que tiene establecida sus propia empresa.
- **UNIDAD DE COMPETENCIA:** Agregado mínimo de competencias profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación parcial .
- **YACIMIENTOS DE EMPLEO:** Conjunto de empleos que tienen buenas perspectivas de futuro. Sectores de actividad en alza, vinculados a las nuevas necesidades sociales, que por ser novedosos implican búsqueda y saber explotarlos.

